

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2023

(16 DE JUNIO)

"Por medio de la cual se designa al INGENIERO EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL, Profesional Especializado de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar. SUPERVISOR del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2045 de 2021, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, con objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0."

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo los lineamientos y postulados del Estatuto de la Contratación Administrativa – Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley No. 2160 del 25 de noviembre de 2021, el Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 438 del 28 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

I. Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, es una Entidad Territorial de conformidad con el Art. 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, regido para los efectos de su contratación por el Estatuto de Contratación Administrativa, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.

Que el proceso de contratación estatal, constituye uno de los mecanismos de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, garantizando los principios, derechos y deberes, estando al servicio del interés general y bien común, con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad, sana administración, economía y publicidad, mediante la descentralización, y desconcentración de funciones.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el Art. 209 de la Constitución Política.

Que el art. 14 de la Ley 80 de 1993, prevé que las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de la ejecución de los contratos.

Que EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – NIT. 890.480.059-1, y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS, con NIT. 800.215.807-2, suscribieron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2045 en la respectiva vigencia 2021, con objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.

- II. Que en atención a la Supervisión a designar, objeto del presente acto administrativo, se resaltan apartes del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2045 de 2021, que se considera pertinente resaltar:
 - "CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- ...
 - PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. Adelantar las actividades de mejoramiento de los corredores viales Transversal Sur Bolívar: Guaranda Tiquisio Regidor, de conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos y Anexo Técnico los cuales hacen parte integral del presente documento. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD TERRITORIAL deberá contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados por

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2023

(16 DE JUNIO)

"Por medio de la cual se designa al INGENIERO EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL, Profesional Especializado de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar. SUPERVISOR del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2045 de 2021, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, con objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS. EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0."

ellos mismos y los documentos técnicos entregados por el Instituto Nacional de Vías. - PARÁGRAFO TERCERO: Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes. - PARÁGRAFO CUARTO: Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas. - PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la ENTIDAD TERRITORIAL: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativ os requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra"

- CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL. ...
 - k) Supervisar la ejecución del contrato de obra del presente convenio y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. (...)
 - w) Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el INSTITUTO lo requiera. (...)
 - CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones de La ENTIDAD TERRITORIAL a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez EL INSTITUTO, designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con la reglamentación interna del INSTITUTO. Por su parte La ENTIDAD TERRITORIAL vigilará la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el mismo. (...)
 - CLÁUSULA DÉCIMA: COMITÉ TÉCNICO. Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: i) El contratista seleccionado por la ENTIDAD TERRITORIAL, ii) El supervisor del convenio designado por la ENTIDAD TERRITORIAL, iii) El supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y iv) El Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias de la ENTIDAD TERRITORIAL.
- III. Que en atención a las anteriores consideraciones y obligaciones a cargo del Departamento de Bolívar, es pertinente y necesario designar al Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Ingeniero EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL, <u>SUPERVISOR</u> del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2045 de 2021, celebrado entre EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0."
 - El Supervisor a designar, para el citado Convenio Interadministrativo 2045 de 2021, le corresponderá el ejercicio pertinente como miembro del Comité Técnico según su Cláusula Décima.



RESOLUCIÓN No. 012 DE 2023

(16 DE JUNIO)

"Por medio de la cual se designa al INGENIERO EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL, Profesional Especializado de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar. SUPERVISOR del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2045 de 2021, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, con objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS. EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0."

Labores de supervisión enmarcadas dentro de las disposiciones del Manual de Funciones, del Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar, de la Ley 1474 de 2011, de la Ley 80 de 1993, y demás normas y reglamentos que regulen la naturaleza y condiciones del objeto a ejecutar.

IV. GENERALIDADES DE LEY Y REGLAMENTOS - GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR:

Que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, para el inicio del plazo de ejecución de los Contratos de OBRA e INTERVENTORÍA, se requiere previamente del cumplimiento de los requisitos legales de **perfeccionamiento y legalización** de cada uno, tales como, existencia del respectivo Certificado de Registro Presupuestal consecuente con el certificado de existencia de disponibilidad presupuestal expedido con anterioridad a la firma del respectivo contrato (obra y/o interventoría), constancia de su publicación en el SECOP, el Acto Administrativo de Aprobación de su Garantia Única (Pólizas), de acuerdo con la Ley 80/93, el Decreto-ley 111/96 Estatuto de Presupuesto, Ley 1150 de 2007, y Decreto compilado 1082/2015, y del cumplimiento de los demás requisitos legales pertinentes y correspondientes previsto para los contratos administrativos, acorde con los señalados en el presente acto administrativo de designación de supervisión.

Que los Supervisores desarrollaran su labor dentro del marco del Manual de Funciones que les corresponden y que le dan la competencia para su ejercicio; con observancia de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar.

Se resaltan:

Que la Gobernación de Bolívar, mediante el **Decreto No**. **788** del 31 de diciembre de 2012, *reorganizó y modernizó la estructura administrativa y/u orgánica de la Gobernación de Bolívar, señalando el propósito principal y funciones de cada una de sus dependencias*".

Que mediante el Decreto No. 58 del 03 de febrero de 2017 junto con sus respectivos decretos aclaratorios, se ajustó y adoptó el MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, en el que se dispuso:

"FUNCIONES ESENCIALES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA: <u>Numeral 7ºº</u> Velar por que la interventoría y supervisión de los proyectos de Infraestructura se lleven a cabo con oportunidad y eficiencia."

Decreto Departamental No. 311 del 27 de abril de 2023, "Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar.

Decreto Departamental No. 267 del 18 de abril de 2023, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Administración Central y se dictan otras disposiciones"

Decreto Departamental No. 268 del 18 de abril de 2023, "Por el cual se reforma la planta de empleos de la Gobernación de Bolívar establecidas en el Decreto 57 de 2017, modificado por el Decreto 244 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

Que el <u>Decreto 267 del 08 de julio de 2021</u>, "por medio del cual se modifica parcialmente el <u>Capitulo 5°</u> del <u>Decreto 75 del 20 de marzo de 2018</u>, a través del cual se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar"

¹ En concordancia con la normatividad vigente y Decretos modificatorios al citado 58 de 2017.

² Página 859 – Decreto 58 Departamental de 2017



RESOLUCIÓN No. 012 DE 2023

(16 DE JUNIO)

"Por medio de la cual se designa al INGENIERO EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL, Profesional Especializado de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar. SUPERVISOR del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2045 de 2021, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS. con objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS. EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0."

Que le antecedió al manual señalado en el considerando anterior, el **Decreto 216 del 30 de julio de 2014**, por medio del cual se actualizo el Manual de Contratación del Departamento de Bolivar-Administración Central, adoptado por el **Decreto No. 611 de 2011**, modificatorio del **Decreto No. 49 de enero de 2011**; consagra en los CAPITULO 4º y 5º las funciones de supervisión y/o de interventoría para el control de los contratos.

Que el Art. 29 del Decreto 75 de 2018 señala: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR: "El Departamento de Bolivar adelantará con sus funcionarios la Supervisión de sus contratos cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, el Departamento podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.-

Así mismo, el contrato de Interventoría será supervisado directamente por el Departamento."

Que acorde con los artículos del 82 al 86 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en su capítulo VII consagra las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción pública.

El art. 83 establece: "Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual'.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que: "Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor."

No puede haber duplicidad de funciones; por lo tanto se deja claridad, que las funciones del Supervisor corresponden a las que no haya sido asignadas a la Interventoria; no obstante téngase en cuenta que las funciones del Supervisor (Arquitecto o Ingeniero) están encaminadas a la desconcentración de las funciones en cabeza del Secretario de Infraestructura.

Que de acuerdo con la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente, Diferencias entre supervisión e interventoría: La supervisión es ejercida por la Entidad Estatal, mientras que la Interventoría es realizada por persona natural o jurídica contratada para ese fin.

- La supervisión siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico. La interventoría siempre involucra el seguimiento técnico y solo si la Entidad Estatal lo considera necesario, puede corresponder a temas financieros, contables administrativos y jurídicos.
- La supervisión no requiere conocimientos especializados y la interventoría sí.
- La supervisión siempre debe ser ejercida por un funcionario de la Entidad Estatal, y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual; mientras que la interventoría siempre es ejercida por un contratista. La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de la Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos.



RESOLUCIÓN No. 012 DE 2023

(16 DE JUNIO)

Por medio de la cual se designa al INGENIERO EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL, Profesional Especializado de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar. SUPERVISOR del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2045 de 2021, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS. con objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS. EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0."

Que EL SUPERVISOR³ debe velar, que por parte de la INTERVENTORÍA se realicen las obligaciones contractuales en los términos y condiciones pactadas en el contrato, concordante con el Pliego de Condiciones y Estudios Previos que le antecedieron, propios de la etapa de selección objetiva.

Que el mencionado <u>Decreto Departamental No. 267 de 2021</u>, modifica parcialmente el <u>Capítulo 5º del Decreto 75 de 2018</u>, que actualizó el <u>Manual de Contratación</u>, señalando para estos aspectos los *ARTÍCULOS 28, 29, 30. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR, 30A., 30B, 31, 32, 32A. entre otras disposiciones.*

Informes del supervisor en caso de remoción o retiro del servicio: Si durante la ejecución del contrato se efectúa designación de un nuevo supervisor, el supervisor saliente deberá entregar al nuevo supervisor un Informe detallado de la ejecución del contrato, el estado de cumplimiento del mismo hasta la fecha en que ejerció como supervisor y de los documentos y/o registros generados en la ejecución del respectivo contrato, entre otros requisitos señalados por las normas y reglamentos vigentes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ingeniero EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, <u>SUPERVISOR</u> del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2045 de 2021, celebrado entre EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS, con objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0."; en atención y acorde con los considerandos, directrices y normas señaladas en el presente acto administrativo y vigentes a la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del Convenio Interadministrativo No. 2045 de 2021, y hacer parte del COMITÉ TÉCNICO del mencionado Convenio Interadministrativo de acuerdo a lo estipulado en su Cláusula Décima.

ARTÍCULO TERCERO: La Supervisión tendrá el apoyo Técnico, Contable, Financiero y Jurídico a través de los profesionales y personal vinculados a la planta de personal, y/o mediante contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa, asignados a la Secretaría de Infraestructura y a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar.

³ Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, prevé en su art. 44, que son sujetos disciplinables, aplicándose el régimen a "a los particulares que cumplan labores de supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tiene que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales. Se entiende que ejerce funciones públicas aquel particular que por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado; (...).



RESOLUCIÓN No. 012 DE 2023

(16 DE JUNIO)

"Por medio de la cual se designa al INGENIERO **EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL**, Profesional Especializado de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar. **SUPERVISOR** del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2045 de 2021, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, con objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS. EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0."

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente Resolución, al Ingeniero EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por le Ley 2080 de 2021 y el Decreto 403 de 2020, y de las normas vigentes a la fecha de expedición, en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y produce efectos a partir de su notificación personal al funcionario señalado en el artículo anterior; haciendo parte del expediente del Convenio Interadministrativo No. 2045 de 2021, en virtud de los principios de responsabilidad, publicidad y transparencia.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

En constancia, se expide la presente Resolución en el Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena, Km. 3. Vía a Turbaco - C.A.D. de la Gobernación de Bolívar, a los <u>Dieciséis (16) días del mes de Junio de 2023.</u>

GISSELA FAOLA ROMÁN CEBALLOS

Secretaria de Infraestructura

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyectó: ZAIDA DEL CARMEN VERGARA DE CARCAMO, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolivar